

ACTA EXTRAORDINARIA 15-2026. Acta número quince correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con nueve minutos del trece de marzo del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia), no se ha hecho presente a la sesión de junta directiva, informa que tiene problemas con la conexión al internet. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°15-2026: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria N°15-2026. -----

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Atención al DTPDI. -----
3. Lectura de correspondencia. -----
4. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N.º 15-2026. La directora Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo, no se ha hecho presente a la sesión por problemas de conexión de internet. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 2: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, solicita que se modifique el orden del día para ver correspondencia primero y después la atención al DTPDI, debido a que el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) informa que esta haciendo un ajuste a la presentación. -----

ACUERDO 02. Aprobar la modificación del orden del día de la sesión extraordinaria N.º 15-2026, para ver correspondencia de primero y después la atención al DTPDI. La directora Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo, no se ha hecho presente a la sesión por problemas de conexión de internet. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

CAPITULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 3: OFICIO-UAI-020-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veinte de febrero del dos mil veintiséis, donde para efectos de su conocimiento y aprobación, se les remite la Advertencia **UAI-ADV-01-2026**, denominada **“Abstenciones no motivadas en acuerdos de Junta Directiva de JUDESUR”**. -----

7. Recomendación -----
A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR -----

Dada la importancia que conlleva el control interno institucional para el logro de los objetivos de JUDESUR en relación con los acuerdos que se toman en las sesiones de la Junta Directiva de la institución y con el fin de evitar la reincidencia de la Advertencia desarrollada en el apartado 6 antes descrito; se recomienda a ese órgano colegiado que:

a) Se cumpla a cabalidad con las normas jurídicas descritas en el apartado 4 de la presente advertencia. -----

b) Se coordine con la Asesoría Legal de JUDESUR, para que se implemente una plantilla estándar de acuerdos de Junta Directiva, para la redacción de un voto negativo, voto por abstención y voto disidente, que cumpla con los argumentos jurídicos de la Ley General de Administración Pública (causal–fundamento–separación–resolución–quórum–resultado). -----

c) Se coordine una capacitación anual a directores/as de la Junta Directiva sobre: motivación (LGAP 136), abstención/recusación (LGAP 230-238) y responsabilidad colegiada (LGCI 39). -----

d) Vincular el siguiente control al Sistema de Control Interno: la Presidencia y Secretaría de junta directiva deben verificar que las actas registren adecuadamente la deliberación y votación; y los miembros deben verificar grabación y respaldo. ----

e) Instaurar que, la primera línea (de defensa) recaiga sobre la secretaria de Actas de Junta Directiva, haciendo recordatorio al colegio, de que debe actuar de conformidad a la normativa, cuando se presenten casos similares a los que nos ocupa. -----

f) Girar instrucciones a la Asesoría Legal, para que realice una revisión jurídica de los borradores de las actas de Junta Directiva, o al menos de los acuerdos, previo a la firmeza del acta, actuando como segunda línea (de defensa). -----

Esta UAI queda al pendiente para atender a esa Junta Directiva ante cualquier duda o comentario sobre los temas expuestos. -----

ACUERDO 03. Aprobar la Advertencia UAI-ADV-01-2026, denominada “Abstenciones no motivadas en acuerdos de Junta Directiva de JUDESUR”, presentada mediante el OFICIO-UAI-020-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno y se traslada a la administración para que se cumpla con las recomendaciones dadas en dicha advertencia. La directora Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo, no se ha hecho presente a la sesión por problemas de conexión de internet. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Al ser las diez horas con veintiún minutos, se incorpora a la sesión de junta directiva, la directora Loretta Elizondo Fernández. -----

ARTÍCULO 4: Transcripción-PCM-N°2077-2024-2028 del MSc. Allan Herrera Jiménez, secretario del Concejo Municipal de Osa, del veinte de febrero del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N° 91-2024-2028, celebrada el 18 de febrero de 2026 el cual dice: -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----
Moción N° 2. De los regidores propietarios, Katherine Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masisi Arias, Jorge Li Wong, Juan Carlos Anchhía Angulo y Donald Cortés Porras, que a la letra dice: -----

Los abajo firmantes en vista y conocimiento de la presentación de proyecto denominado: *Construcción de Centro Integral de Atención para Personas con Cáncer y Enfermedades Crónicas, presentado por ACLIDOSA mocionamos:* -----

- 1- *Declarar este proyecto de Interés cantonal.* -----
- 2- *Aprobar que este proyecto sea financiado por JUDESUR con recursos no reembolsables, por un monto de 200.460.000,00 de colones.* -----
- 3- *Solicitar al secretario de este concejo municipal, transcribir el presente acuerdo de aprobación del presente proyecto como visto bueno por parte del Concejo Municipal en pleno y que sea debidamente notificado a JUDESUR.* -----
- 4- *Que se declare acuerdo definitivamente aprobado y se dispense de todo trámite de comisión.* -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Por tanto, se acuerda: -----

- 1- *Declarar el proyecto Construcción de Centro Integral de Atención para Personas con Cáncer y Enfermedades Crónicas, presentado por ACLIDOSA de Interés cantonal.* -----
- 2- *Aprobar que el proyecto Construcción de Centro Integral de Atención para Personas con Cáncer y Enfermedades Crónicas, presentado por ACLIDOSA sea financiado por JUDESUR con recursos no reembolsables, por un monto de 200.460.000,00 de colones.* -----
- 3- *Solicitar al secretario de este concejo municipal, transcribir el presente acuerdo de aprobación del presente proyecto como visto bueno por parte del Concejo Municipal en pleno y que sea debidamente notificado a JUDESUR. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.* -----

ACUERDO 04. Trasladar la Transcripción-PCM-N°2077-2024-2028 del MSc. Allan Herrera Jiménez, secretario del Concejo Municipal de Osa, a la dirección ejecutiva de JUDESUR para su gestión administrativa. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 5: Oficio MCB-CM-081-2026 de la licenciada Andrea Corrales Hernandez, secretaria del concejo a.i. de la Municipalidad de Coto Brus, del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

El Concejo Municipal de Coto Brus en Sesión Ordinaria 094, celebrada el día 16 de febrero del 2026, Artículo VII, Inciso 1, conoció y aprobó Moción Suscrita por el Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal. -----

MOCIONO: *Para solicitar información sobre la firma de extensión a los locales de JUDESUR. Si todo va en regla, si se ha avanzado para que estos locales puedan seguir operando en estas instalaciones. Para todos es de conocimiento de que estos son una fuente de financiamiento de las municipalidades del Sur Sur.* -----

SE ACUERDA: *Aprobar la moción suscrita por el Regidor José Joaquín Jiménez Madrigal. Que se comunique a la Junta Directiva del Deposito Libre Comercial de Golfito para su atención.* -----

ACUERDO 05. Trasladar el oficio MCB-CM-081-2026 de la licenciada Andrea Corrales Hernandez, secretaria del concejo a.i. de la Municipalidad de Coto Brus, a la dirección ejecutiva de JUDESUR para su gestión administrativa. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 6: Oficio SCMPJ-0030-2026 de la señora Génesis Adriana Hernandez Vega, secretaria del concejo de la Municipalidad de Puerto Jiménez, del veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, dirigido al licenciado Freddy Funes Obregón, representante de la municipalidad de Puerto Jiménez ante la junta directiva de JUDESUR, donde comunica lo siguiente: -----

En atención a su solicitud presentada el día 16 de febrero de 2026, mediante la cual requiere un espacio en sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Jiménez para rendir cuentas sobre la información detallada de los aportes de JUDESUR, así como para exponer lo relacionado con los superávits específicos correspondientes al año 2025, me permito comunicarle lo siguiente: -----

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°080-2026 celebrada el 21 de febrero de 2026, acordó concederle el espacio solicitado para el viernes 13 de marzo de 2026, a las 16:30 horas, en el Salón Comunal de Puerto Jiménez, con el fin de que realice la presentación correspondiente. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 7: OFICIO-UAI-021-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, donde para efectos de su conocimiento, análisis e implementación, se les remite el criterio vinculante de la Procuraduría General de la República n° PGR-C-042-2026 del 20 de febrero de 2026 (adjunto), emitido a solicitud del que suscribe, mediante el oficio n° AI-OFI-105-2024 del 27 de junio del 2024 (adjunto), en observancia de mi potestad como Auditor Interno de JUDESUR. Es importante que, la Asesoría Legal sea consultada (a quien copio en este acto), para efectos de mayor profundidad de análisis, la eventual elaboración de políticas o directrices por parte de ese órgano colegiado, que vayan a tener como referencia el Criterio que nos ocupa, dando a ese colegio mayor certeza jurídica en su accionar. Por último, se le indica que esta Unidad de Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. -----

ACUERDO 06. Convocar al PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, para la próxima sesión, para que amplíe sobre el OFICIO-UAI-021-2026 y se solicita a la dirección ejecutiva que ese día también se encuentre Pablo Torres, asesor legal de JUDESUR, para que haya un solo análisis del documento. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 8: OFICIO-UAI-023-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del dos de marzo del dos mil veintiséis, donde solicita se le autorice seis días de vacaciones para este mes de marzo y abril de 2026, de la siguiente forma: Días 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, para un total de seis días

ACUERDO 07. Autorizar vacaciones al PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, Días 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo 2026 y 01 de abril de 2026, para un total de seis días y se nombra auditor interno interino al licenciado Carlos Norton por el tiempo de vacaciones del licenciado Jorge. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 9: Oficio AL-CPAHAC-364-2025-26 de la señora Flor Sánchez Rodríguez, jefa de área de la comisión legislativa, del dos de marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

La comisión permanente de asuntos hacendarios ha dispuesto remitirles la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.291, “APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”. -----

ACUERDO 08. Dar por conocido el Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente Legislativo N.º 25.291. Se concluye que el citado proyecto de ley no genera afectación a la Ley N.º 9356 ni a las competencias, recursos o ámbito de actuación de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR). Comunicar el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos que procedan. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 10: Oficio CS-0005-2026 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del cuatro de marzo del dos mil veintiséis, donde remite el informe de labores del mes de febrero de 2026. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

Al ser las diez horas con treinta y un minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las diez horas con treinta y nueve minutos. -----

ARTÍCULO 11: Oficio ACO-001-2026 de la señora Susan Naranjo López, ACODELGO, del once de marzo del dos mil veintiséis, donde solicita prorroga de fecha de recepción de

las ofertas dentro del procedimiento 2025LY-000001-0019700001, indicando lo siguiente: *Quien suscribe, Susan Naranjo López, cédula 111680252, en mi condición de apoderada general de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito (ACODELGO), me presento ante usted, con el fin de que se someta a conocimiento de la Junta Directiva de JUDESUR el siguiente planteamiento:* -----

1. *Que la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), por medio del concurso 2025LY-000001-0019700001, denominado “Concesión de Locales Activos en el Depósito Libre Comercial de Golfito”, y dispuso como fecha para el cierre de recepción de las ofertas el día **30 de marzo de 2026**, esto según consta en la plataforma del SICOP.* -----

2. *Que una gran parte de los concesionarios, han externado su preocupación a Acodeigo ante la fecha dispuesta para el cierre de las ofertas, ya que representa un inconveniente que la misma corresponda a un lunes santo, fecha en la cual muchas instituciones públicas han establecido cierres colectivos, e instituciones como Municipalidades, Registro Nacional, Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se encuentran cerradas, y son parte de las Instituciones que deben emitir certificaciones para efectos de poder concursar como en derecho corresponde dentro del procedimiento en cuestión.* -----

3. *Otro de los puntos que los concesionarios han indicado, corresponde a que el personal que se encarga de realizar y compilar la documentación administrativa, legal, financiera que se debe aportar al concurso, para la fecha determinadas se encuentra en vacaciones, lo cual representa un riesgo de que algunos concesionarios se vean imposibilitados para presentar su oferta.* -----

4. *Adicionalmente, se ha planteado a esta asociación que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se indica que el cierre de recepción de las ofertas debe fijarse en días hábiles, lo cual puede generar algún vicio de nulidad que comprometa el procedimiento.* -----

A la luz de lo anterior, y con el fin de no poner en riesgo alguno el procedimiento de concurso tramitado bajo el número 2025LY-000001-0019700001, además de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes en la mayor cantidad de las líneas, es que se solicita muy respetuosamente a JUDESUR que proceda a prorrogar la fecha para la recepción de las ofertas en al menos treinta días hábiles, en aras de conservar los efectos del procedimiento desplegado por la Administración. -----

Agradecemos de antemano la atención brindada al presente memorial, y se cómo lugar para recibir notificaciones el correo electrónico jnaturman@fanast.com y snaranjo@strategiaylitigium.com -----

ACUERDO 09. Trasladar el oficio ACO-001-2026 de la señora Susan Naranjo López, ACODELGO, a la dirección ejecutiva de JUDESUR para su gestión administrativa.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 12: Nota sin número de la señora Karla Moya Gutiérrez y del master Saul Umaña Barquero, abogado, donde presenta recurso de revisión de acuerdo de junta directiva, acta ordinaria 10-2026 celebrada por la junta de desarrollo regional de la zona sur de la provincia de Puntarenas-JUDESUR. -----

Pretensiones. -----

Con fundamento en los hechos expuestos y en la normativa aplicable, respetuosamente solicito que se declare la nulidad absoluta del acuerdo generalizado adoptado por la Junta Directiva de JUDESUR, por las razones que se desarrollan a continuación: -----

1. Que se declare la nulidad absoluta, de pleno derecho y con efectos retroactivos (ex tunc), del acuerdo generalizado adoptado en el artículo 20, acuerdo 13, del Acta Ordinaria 10-2026, al haberse intentado convalidar o ratificar actos administrativos previamente emitidos por un órgano incompetente, carente del quórum estructural exigido por la Ley N.º 10509 y, por ende, jurídicamente inexistente para tomar decisiones. -----

2. Que se declare la nulidad absoluta de todos los actos administrativos dictados contra mi representada que se originan directa o indirectamente en acuerdos adoptados por la Junta Directiva mientras se encontraba ilegalmente integrada, incluyendo: -----

a) la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, -----

b) la imposición de la medida cautelar de suspensión del cargo, -----

c) la designación, nombramiento y juramentación del Órgano director, -----

d) y todas aquellas actuaciones posteriores que dimanen o se hayan sustentado en el acto originario inválido. -----

e) Lo anterior por tratarse de actos afectados por incompetencia esencial, vicio insubsanable conforme a los artículos 173 y siguientes de la LGAP. -----

3. Que se declare que el acuerdo generalizado de 17 de febrero de 2026 no produce efectos sanatorios, por cuanto: -----

a) la incompetencia esencial no admite convalidación, -----

b) la Junta Directiva actuó sin quórum estructural al emitir los actos iniciales, -----

c) y la ratificación solo procede respecto de vicios subsanables, lo cual no ocurre en supuestos de órganos colegiados ilegalmente constituidos. -----

4. Que se ordene la restitución plena de los derechos y situación jurídica de mi representada, dejando sin efecto cualquier afectación derivada del procedimiento disciplinario irregularmente iniciado, incluida la medida cautelar de suspensión del cargo.--

Por último se debe recordar que el servidor público aún y cuando tal condición se ostente en condición de integrar una Junta Directiva como en este caso resulta ser la JUDESUR, debe responder de modo civil, administrativo y penal por sus actuaciones, cuando las mismas como lo que en este documento se solicita sea anulado por resultar total y absolutamente nulo, dado que pese a la existencia clara, evidente y manifiesta de actuaciones del todo contrarias al Bloque de Legalidad, se insiste en seguir emitiendo actos administrativos que por resultar los mismos del todo contrario al principio de legalidad y pese a la existencia de "criterios jurídicos" que supuestamente blindan de

legalidad la emisión de tales actos, resultan insubsanables, lo que genera como consecuencia una práctica del todo tendiente a generar actuaciones constitutivas de resoluciones que sin lugar a dudas constituyen **UNA CLARA DE EVIDENTE PREVARICACIÓN** lo cual es un delito penado con prisión tal y como se puede inferir del artículo 357 del Código Penal. Pero además de constituir un delito la emisión de resoluciones y/o actos jurídicos contrarios a la ley y/o fundarse en hechos falsos, tales actuaciones generan responsabilidad civil y administrativa las cuales conjuntamente serán junto a la denuncia que, por prevaricato, se está redactando para ser presentada ante la Autoridad Judicial correspondiente. -----

Nota sin número del señor Juan Campos Tiffer, donde en las pretensiones son: -----

RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
ACTA ORDINARIA 10-2026. SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS-JUDESUR

4. **Pretensiones.** Con fundamento en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito formalmente:

1. **Nulidad absoluta y retroactiva:** Se declare la nulidad absoluta, de pleno derecho y con efectos *ex tunc* (retroactivos) del Acuerdo 13, Artículo 20, Acta Ordinaria 10-2026.
2. **Ineficacia de la ratificación:** Que se declare la invalidez de cualquier intento de convalidación o ratificación de actos emitidos por la Junta Directiva de JUDESUR durante el periodo de su desintegración técnica, al haber sido dictados bajo un supuesto de incompetencia esencial por falta de quórum estructural.
3. **Restablecimiento de la legalidad:** Se ordene el cese inmediato de los efectos de los actos viciados y se realicen las correcciones administrativas y presupuestarias que correspondan conforme al bloque de legalidad.
4. **Nulidad de la Adjudicación de Transporte:** Que se declare la nulidad absoluta, de pleno derecho y con efectos retroactivos, de todos los actos administrativos dictados por la Junta Directiva de JUDESUR mientras se encontraba ilegalmente integrada, incluyendo específicamente: El ACUERDO 20, adoptado mediante el Acta N.º 43-2025 (sesión extraordinaria del 07 de agosto de 2025), a través del cual se adjudicó la Licitación Menor N.º 2025LE-000003-0019700001, denominada "Concesión de derechos para el servicio de transporte de mercaderías adquiridas en los locales comerciales del D.L.C.G por parte de las personas usuarias a diferentes partes del país".¹
5. Esta nulidad debe alcanzar la adjudicación de la Línea 1 otorgada a favor de la empresa Transportes Delgado S.A. (cédula jurídica 3-101-023097) por un monto mensual de €1.395.550,00, así como el acto que declaró desiertas las líneas 2 y 3 del mismo concurso.
6. **Ineficacia de Actos Conexos:** Como consecuencia de la nulidad anterior, se solicita que se declare la invalidez de cualquier contrato, orden de servicio, autorización de pago o acto de ejecución derivado de dicha adjudicación irregular, al provenir de un órgano colegiado que carecía de la integración mínima (13 miembros) exigida por la Ley N.º 10509.

Notificaciones. Las atiendo al correo: transportesalcampolopez@hotmail.com



Juan Campos Tiffer



ACUERDO 10. Trasladar las notas de la señora Karla Moya Gutiérrez, master Saul Umaña Barquero, abogado y del señor Juan Campos Tiffer a los asesores externos RJM abogados, para que por medio de quien se designe internamente, se presente ante Junta Directiva de JUDESUR el informe de asesoría técnica que sirva de respaldo para dar respuesta a lo requerido en los citados oficios. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

CAPITULO III. ATENCIÓN AL DTPDI: -----

Ingresar a la sala de sesiones el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI). -----

ARTÍCULO 13: Informe de financiamiento crédito universitario DTPDI-N°01-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) donde se indica lo siguiente: -----

**INFORME DE FINANCIAMIENTO - D T P D I-001-2026
CRÉDITO UNIVERSITARIO**

Mediante el Oficio de Análisis de Operaciones **OPE-A-030-2026** recibido el 09 de marzo de 2026, en el cual se solicita la aprobación del financiamiento universitario 100% reembolsable para finalizar la carrera de **Licenciatura en Medicina y Cirugía**, en la **Universidad de Hispanoamericana**, San José, correspondiente al periodo de estudio II y III cuatrimestre del año 2026, I, II y III cuatrimestre del año 2027, I, II y III cuatrimestre del año 2028, I, II y III cuatrimestre del año 2029, I, II y III cuatrimestre del año 2030 y I, II y III cuatrimestre del año 2031 por el monto de **€ 48.523.944,89**.

En apego al marco jurídico y con fundamento en la Ley 9356 y el Reglamento General de Financiamiento. En cumplimiento de los artículos # 13 Garantía Hipotecaria.

Documentación que conforma el expediente **N°0502-1840**, a nombre de **Sr. José Iván Jiménez Obando, Cédula #1-1992-0210**, del cantón de Osa, financiamiento universitario 100% reembolsable.

**INFORME DE FINANCIAMIENTO - D T P D I-001-2026
CRÉDITO UNIVERSITARIO**

Bajo las siguientes condiciones:

- 1- Monto Total: **€ 48.523.944,89**.
- 2- Plazo en meses: **144**
- 3- Tasa de Interés: **4.00%**
- 4- Tasa de Mora: **5,20%**
- 5- Póliza: **€ 9.300,42**
- 6- Periodo de gracia: **12 meses**
- 7- Cuota Mensual: **€ 437.289,77**
- 8- Inicio de cancelación: **del 01 de enero del 2033.**

**INFORME DE FINANCIAMIENTO - D T P D I-001-2026
CRÉDITO UNIVERSITARIO**

Se propone el siguiente acuerdo:

Acoger la recomendación del licenciado *Harold De la Cruz Azofeifa Herrera*, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; **APROBAR** - Informe de Financiamiento **DTPDI- N°001-2026** correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente **No.0502-1840** por el Monto de: **€ 48.523.944,89**; a nombre de **Sr. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ OBANDO**, Cédula # **1-1992-0210**; para cursar de **MEDICINA Y CIRUGÍA**, en la **Universidad de Universidad Hispanoamericana**, bajo las siguientes condiciones: Plazo en: **144 meses**; Tasa de Interés: **4.00%**; Tasa de Mora: **5,20%**; Póliza: **€ 9.300,42**; Periodo de gracia: **12 meses**; Cuota Mensual: **€ 437.289,77**; Inicio de cancelación: **01 de enero del 2033**.

Garantía Hipotecaria: Terreno Matricula (Folio Real). **512712-000**, ubicado en **Pérez Zeledón, Daniel Flores**, Urbanización **Villa Ligia**, 900 metros al suroeste de **Frio Car**, lote No. **60-E**, propiedad de **Karla Teresa Obando Calderón** cédula No. **1-1096-0502**. Monto del avalúo **€78.011.928,00**, Cobertura de la garantía hipotecaria del **90%** en 1er Grado, por el monto de **€ 48.523.944,89**.

Por lo cual, el solicitante **Sr. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ OBANDO**, Cédula # **1-1992-0210**; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva.

**INFORME DE FINANCIAMIENTO - D T P D I-001-2026
CRÉDITO UNIVERSITARIO**

Garantía Hipotecaria 1er grado.

✓ Terreno Matricula (Folio Real). **512712-000**, ubicado en **Pérez Zeledón, Daniel Flores**, Urbanización **Villa Ligia**, 900 metros al suroeste de **Frio Car**, lote No. **60-E**, propiedad de **Karla Teresa Obando Calderón** cédula No. **1-1096-0502**.

Monto del avalúo **€78.011.928,00**, Cobertura de la garantía hipotecaria del **90%** en 1er Grado, por el monto de **€ 48.523.944,89**.

ACUERDO 11. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR; de aprobar el informe de financiamiento DTPDI- N°001-2026- correspondiente al crédito universitario 100% reembolsable, según expediente No.0502-1840 por el monto de: **€ 48.523.944,89**; a nombre de **Sr. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ OBANDO**, cédula # **1-1992-0210**; para cursar **MEDICINA Y CIRUGÍA**, en la **Universidad Hispanoamericana**, bajo las siguientes condiciones: plazo en: **144 meses**; tasa de Interés: **4.00%**; tasa de Mora: **5,20%**; póliza: **€ 9.300,42**; periodo de gracia: **12 meses**; cuota mensual: **€ 437.289,77**; Inicio de cancelación: **01 de enero del 2033**. **Garantía Hipotecaria:** Terreno Matricula

(Folio Real). 512712-000, ubicado en Pérez Zeledón, Daniel Flores, Urbanización Villa Ligia, 900 metros al sureste de Frio Car, lote No. 60-E, propiedad de Karla Teresa Obando Calderón cédula No. 1-1096-0502. Monto del avalúo ₡78.011.928,00, Cobertura de la garantía hipotecaria del 90% en 1er Grado, por el monto de ₡ 48.523.944,89. Por lo cual, el solicitante Sr. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ OBANDO, cédula # 1-1992-0210; deberá suscribir el contrato correspondiente con el departamento de operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 14: Informe de resolución DPTDI-N°007-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) donde se indica lo siguiente: -----

GENERALIDADES: -----

Proyecto: N° 221-01-NR -----

Nombre de proyecto: Paseo Marino Golfito. -----

Ente Ejecutor: Asociación Cámara de Turismo del Golfo Dulce -----

Cédula Jurídica # 3-002-643169 -----

Monto de proyecto: ₡779.935.274.00 (Setecientos setenta nueve millones novecientos treinta cinco mil doscientos setentaicuatro colones) -----

Descripción del Proyecto: Consistió en la construcción de un paseo peatonal, desde la entrada del muelle nacional hasta la cuadra del instituto INS. -----

Plazo de Ejecución: **15 meses**, a partir del 1° desembolso realizado el 18 de setiembre del 2015, por lo tanto, **vencía el 18 de enero del 2017.** -----

**INFORME DE RESOLUCIÓN DTPDI-007-2026
PROYECTO N° 221-01-NR
PASEO MARINO GOLFITO.**



DTPDI

Plan de Inversión:
En el expediente de Proyecto en folio 243 del tomo III, se observa el cuadro.

Plazo de ejecución: a 12 meses.

COD.	DESCRIPCION	I ETAPA	II ETAPA	III ETAPA	TOTAL
100	Tramo Muelle Nacional/Samoa	157,568,574.00			157,568,574.00
111	Colocación parada buses y Muois			39,353,175.00	39,353,175.00
112	Colocación de bancas			11,416,608.00	11,416,608.00
113	Colocación basureros triples			12,414,927.00	12,414,927.00
200	PLAZA DELFIN	16,395,935.00			16,395,935.00
300	PLAZA CANGREJO	33,800,794.00		18,183,344.00	51,984,138.00
400	PLAZA PULPO	16,811,034.00			16,811,034.00
500	PLAZA CARACOL	28,297,750.00			28,297,750.00
600	PLAZA TIBURON	49,675,996.00			49,675,996.00
608	Quioscos comerciales			80,101,104.00	80,101,104.00
700	Tramo Hotel Samoa- INS		91,112,443.00		91,112,443.00
711	Colocación de bancas			3,171,280.00	3,171,280.00
712	Colocación de basureros			7,094,244.00	7,094,244.00
800	PLAZA EN MUELLE MUNICIPAL		35,350,106.00		35,350,106.00
900	PARQUEO EN GIMNASIO MUNICIPAL		73,711,506.00		73,711,506.00
1000	Tramo entrada muelle/ Palma Tica			38,571,959.00	38,571,959.00
1010	Pruebas de Análisis de laboratorio	2,575,000.00	1,802,500.00	772,500.00	5,150,000.00
1011	Regencia ambiental	1,590,000.00	1,113,000.00	477,000.00	3,180,000.00
	SUB-TOTAL	306,715,083.00	203,089,555.00	211,556,141.00	721,360,779.00
	Inspección Técnica (3%)	9201452	6,092,687.00	6,346,684.00	21,640,823.00
	Gastos administrativos (3%)	9,201,452.00	6,092,687.00	6,346,684.00	21,640,823.00
	Fiscalización JUJDESUR (2%)	6,502,360.00	4,305,499.00	4,484,990.00	15,292,849.00
	TOTAL INVERSION	331,620,347.00	219,580,428.00	228,734,499.00	779,935,274.00

3 - Desembolsos Pactados: Golfito.

Se firmo el 13 de febrero de 2015, ver folio 365.

El Convenio de Financiamiento entre Judesur y Asociación Cámara de Turismo de se realizaría en tres desembolsos:

- 1° Desembolso **¢331.620.348,00**
- 2° Desembolso **¢219.580.427,00**
- 3° Desembolso **¢228.734.500,00**

El 14 de setiembre del 2015, se solicita el **Primer desembolso por ¢331.620.348,00**, aprobado por la Junta Directiva de JUDESUR ACU-24-772-2015.

INFORME DE RESOLUCION DTPDI-007-2026 PROYECTO N° 221-01-NR PASEO MARINO GOLFITO. DTPDI

Liquidación del 1° Desembolso.

El 15 de diciembre de 2015 el Dpto. Desarrollo brindó el "Visto Bueno" al uso de recursos por el monto de ¢71 930 941.04 del Primer Desembolso- mediante oficio - AD-M-704-2015,

➤ La Junta Directiva el día 16 de diciembre del 2015, aprueba Liquidación mediante ACU-EXT-08-191-2015.

➤ El Ente Ejecutor había ejecutado solamente el 22,33% del 1° Desembolso.

CUADRO RESUMEN		
Monto primer desembolso	331.620.348,00	
Menos: 2% de fiscalización	6.632.406,96	
Total a ejecutar		324.987.941,04
Ejecución del proyecto	71.930.655,50	
TOTAL ejecutado		71.930.655,50
SALDO en ejecución		253.057.285,54
Menos monto comprometido por contratos en ejecución		471.852.518,18
Saldo real para completar etapas 1 y 2 del proyecto		(218.791.144,64)

NÓTESE: El incumplimiento al Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, en este informe denominado Desarrollo-AD-M-704-2015, brindando el "Visto Bueno" al uso de recursos- Toda vez que la liquidación **no cumple con al menos el 80% del monto desembolsado**, como se establece en el Artículo 66° - Seguimiento y verificación del uso de los recursos.

INFORME DE RESOLUCION DTPDI-007-2026 PROYECTO N° 221-01-NR PASEO MARINO GOLFITO. DTPDI

El 2° Desembolso. Se depositó el 18 de diciembre de 2015, por un monto **¢219.580.427.00**.

➤ **El Ente Ejecutor:** El 31 de enero 2017 presentó liquidación al cierre al Segundo Semestre 2016. por un monto **¢193.542.439,37** con una ejecución del **68,03%** lo correspondiente al 2° Desembolso.

CUADRO EJECUCION PRESUPUESTARIA					
PARTIDA	PRESUPUESTO	MODIFICACION INTERNA		FONDOS JUDESUR	
		AUMENTO	DISMINUCION	EJECUCION	SALDO
Saldo 1er desembolso	253.057.285,54				
Segundo desembolso	219.580.427,00				
Menos 2% fiscalización Judesur	4.391.608,54				
Gastos administrativos				5.158.233,00	
Pago de contrata Ingeniería GAJA				183.979.522,19	
Pago de servicios profesionales				650.000,00	
Pago de retenciones				3.754.684,18	
Saldos	488.246.104,00			193.542.439,37	274.703.664,63

El formalizador del Dpto. Desarrollo el 21 de febrero de 2017, Memorando F-AD-M-027-2017. El formalizador de desarrollo el 21 de febrero de 2017, Memorando F-AD-M-027-2017, **NO aprueba** la Liquidación del Segundo desembolso.

Descripción y avance de las etapas

Etapas	Descripción	Monto	Estado	Avance
I	De los tanques de palma Tica al Samoa de Sur va de 0+420 a 1+260 con una longitud de 840 mts.	¢331.620.348,00	Desembolsado fecha 18-09-2016	22%
II	Sector Samoa del Sur al INS, va de 1+260 a la 2+008 con una longitud de 748	¢219.580.427,00	Desembolsado fecha 18-12-2016	68%
III	De la entrada al muelle nacional a los tanques de Palma Tica, va al 0+000 al 0+420 con longitud de 420 mts	¢228.734.500,00	Desembolso Pendiente	

En términos generales el proyecto presenta un avance general de un 35% aproximadamente.

Memorando AD-M-005-2017, del El 19 de enero de 2017, Se presenta Informe de proyecto en respuesta de ACU-17-832-2017, cuadro de avances de Etapas.

Archivo Fotográfico



INFORME N° DFOE-EC-IP-00001-2020F

La Contraloría General de la República (CGR) señala severos cuestionamientos sobre el actuar del ente ejecutor (CATUGOLFO) y la supervisión de JUDESUR en el proyecto Paseo Marino Golfito, a través del Informe, concluye que existió una **omisión y negligencia** en la conservación del patrimonio de JUDESUR durante la ejecución. -----

1) **Desembolsos injustificados:** Se reprocha la autorización de egresos "**manifiestamente innecesarios**". Específicamente, se aprobó un segundo desembolso a pesar de que el proyecto tenía un avance físico de apenas el 9,06% y existía un saldo sin ejecutar del primer desembolso de **¢253.057.285,54**. -----

2) **Incumplimiento del Ente Ejecutor:** El ente encargado (CATUGOLFO) presentó atrasos significativos, realizó cambios en las obras sin la autorización de JUDESUR (como la eliminación de quioscos comerciales, paradas de autobús, bancas) e incumplió el perfil del proyecto y el convenio suscrito. -----

3) **Riesgo y parálisis del patrimonio:** La gestión deficiente ocasionó que se girara el 70% de los recursos totales a un proyecto que no cumplió sus objetivos y que terminó paralizado y en deterioro. Al momento del informe, se encontraba en proceso de rescisión contractual con CATUGOLFO. -----

La Contraloría General de la República (CGR) señala severos cuestionamientos: -----

4. **Incumplimiento de la Orden de Cese de Ejecución:** -----

El informe reprocha que el ente ejecutor **continuó con las obras** a pesar de existir una orden expresa de cese de ejecución por parte de JUDESUR. Esta actuación se dio incluso después de que la CGR emitiera advertencias sobre la falta de requisitos legales y técnicos mínimos para continuar. -----

5. **Falta de Idoneidad y Requisitos Legales:** -----

Se acreditó que el **Ente Ejecutor** operó con la **idoneidad vencida** (requisito indispensable para administrar fondos públicos) y al permitir que la ejecución avanzara sin los controles procedimentales durante etapas críticas del proyecto. exigidos por la normativa de JUDESUR. -----

6. **Ejecución de Egresos "Manifiestamente Innecesarios"** -----

La CGR critica la autorización de egresos que técnicamente no eran necesarios o no correspondían al avance físico-financiero real del proyecto al momento de los desembolsos. -----

7. **Responsabilidad por Omisión y Negligencia** -----

El informe concluye que hubo una **omisión y negligencia** de los responsables de CATUGOLFO en el seguimiento del Proyecto Paseo Marino (N° 221-01-NR). -----

Debido a esto, el informe solicita la apertura de un **procedimiento administrativo** para establecer las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan por haber violentado el ordenamiento jurídico. -----

INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL # 026-2025: -----

El Informe técnico de N° ING-INGENIERÍA CIVIL # 026-2025 del 31 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Abel Vargas confirma que se han ratificado los siguientes hallazgos en las visitas realizadas al sitio: -----

1. INCUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS: Con base en la información existente en el expediente, que a la fecha de emitidos los informes: Se establece que, a pesar del uso de los recursos del segundo desembolso, el avance físico real se estancó en un 35%, incumpliendo el cronograma de actividades y el objeto del convenio. -----

2. DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES Y DE DISEÑO: El informe del Ing. Vargas confirma que el diseño original (realizado por Abdalla y Asociados) fue deficiente. Esto derivó en obras ejecutadas con materiales y especificaciones distintas a las aprobadas originalmente sin el aval de JUDESUR. -----

3. OBRAS NO AUTORIZADAS: Se identificó la ejecución de trabajos en el muelle municipal, baterías sanitarias y el gimnasio municipal que no contaban con planos constructivos tramitados, presupuestos detallados ni aprobación técnica. -----

4. NO DAR POR RECIBIDO: el proyecto Paseo Marino de Golfito, dado que el informe de ingeniería evidencia que las obras no cumplen con las especificaciones técnicas ni con la normativa del CFIA (incumplimiento del Art. 19 inciso F sobre bitácoras). -----

5. RECHAZAR: el plan remedial y la solicitud de finiquito, ya que la complejidad técnica alegada por CATUGOLFO no justifica el abandono de tramos críticos (como el de 120 metros lineales hacia Soda El Barco). -----

6. ESTABLECER: como monto líquido y exigible para devolución la suma de **¢274,703,664.63** correspondiente al valor de las obras ejecutadas sin autorización técnica y administrativa a partir de enero de 2017. -----

Plan de Inversion	Desembolsos	2% Fiscalizacion	Desembolso Neto	Monto Ejecutado
331,620,348.00	331,620,348.00	6,632,406.96	324,987,941.04	71,930,655.50
219,580,427.00	219,580,427.00	4,391,608.54	215,188,818.46	193,542,439.37
228,734,500.00	NO Desembosado	-	-	265,473,094.87
779,935,275.00	551,200,775.00	11,024,015.50	540,176,759.50	
			Diferencia:	274,703,664.63

9. SOLICITAR: Acciones legales para la recuperación de dichos fondos, más los intereses legales acumulados, debido a el incumplimiento presentado en el proyecto. -----
Para lates efectos se realizó el cálculo en el sistema del poder judicial. -----

Poder Judicial de Costa Rica
Sistema de Gestión en Línea
3/3/2026 10:09



Cálculo de Intereses

Días:	360	Fecha Fin:	31/12/2025
Fecha Inicio:	1/1/2025	Monto Base:	274,703,664.63
Interés Anual:	0	Banco:	Banco Central de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Final	% Anual	% Diario	Días Tramitados	Imp. Interés
1/1/2025	31/12/2025	4.6	0.013	365	12,811,873.69
				Monto Total	12,811,873.69

DICTAMEN -----

Conforme al marco jurídico establecido en la Ley 9356, se realizó el análisis del expediente del **Proyecto # 221-01-NR, denominado "Paseo Marino de Golfito"**. Por un monto nominal de **¢779.935.274.00**, con base en el Reglamento General de Financiamiento y en cumplimiento del procedimiento P-DTPDI-F-01 – Fiscalización - Gestión de Proyectos de Desarrollo. Así mismo, en consideración los **"Principios de Razonabilidad Técnica"** aplicados a este proyecto. Se determinan las acciones realizadas por el ente ejecutor: **Asociación Cámara de Turismo del Golfo Dulce (CATUGOLFO) -Cédula Jurídica # 3-002-643169**, lo siguiente: -----

1- Se establece claramente el **INCUMPLIMIENTO** en el Plan de Inversión- por parte del Ente Ejecutor, demostrando incapacidad administrativa en el manejo de los fondos. ----- Durante toda la ejecución del proyecto, se encuentra gran cantidad de informes, señalando acciones importantes a corregir, solicitando documentos, alertando de atrasos en el plazo, falta de información, y demás temas que se presentan en la ejecución de los proyectos. Tomando en consideración dos de los Informes más relevantes que resumen todo lo actuado, a saber: -----

➤ El informe **DFOE-EC-IP-00001-2020- AREA FISC. DE SERVICIOS ECONOMICOS - CGR-** con fecha del 30 de abril del 2020 -----

➤ El informe técnico de Ingeniería N° **ING-INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL # 026-2025** del 31 de julio de 2025, emitido por Ing. Abel Vargas Salazar. -----

Que establece el monto de reintegro de: **¢ 274,703,664.63** (Doscientos setenta y cuatro millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 64/100) -----

Correspondiente: **Obras "NO-ejecutadas" ó "Parcialmente ejecutadas"**, y las liquidaciones que respaldan con facturas el dinero invertido en las Obras, el cual se podría reconocer. Así como también el monto correspondiente al cálculo de los intereses moratorios del último año que equivalen a **¢12,811,873.69** (Doce millones Ochocientos once mil ochocientos setenta y tres colones con 04/100) conforme a la normativa (TBP) que se debe cobrar y que se calcula sobre el monto determinado a reintegrar por parte del Ente Ejecutor. Para un gran total de **¢287,515,538.32** (Doscientos ochenta y siete millones quinientos quince mil quinientos treinta y ocho colones con 38/100) -----

FUNDAMENTACIÓN BAJO EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: -----

En mi condición de Jefatura del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), y en atención a la liquidación y estado actual del **Proyecto # 221-01-NR, "Paseo Marino Golfito"**, me permito someter a consideración aplicar el presente criterio técnico-jurídico, fundamentado en el **Principio de Razonabilidad** como parámetro de constitucionalidad y buena administración. -----

➤ **Idoneidad y Verdad Material:** Resulta técnicamente improcedente e injusto negar la existencia de obras que han sido verificadas físicamente. El fin último de los fondos de JUDESUR es el desarrollo regional. Por tanto, si la obra existe y es funcional, su reconocimiento es el medio idóneo para reflejar en que se utilizaron los recursos financieros del proyecto. -----

➤ **Proporcionalidad y Justicia:** Si bien existieron faltas administrativas en el proceso (forma), el beneficio patrimonial (fondo) se materializó en rubros específicos. Aplicar una sanción contable de **"no reconocimiento de algunos rubros"** sobre obras existentes constituiría un "contrasentido" sin y un perjuicio a la transparencia del "Cierre administrativo". -----

➤ **Razonabilidad Ponderativa:** Existe una equivalencia entre la inversión realizada y la obra constatada. No reconocer estos rubros: “**Tramo Muelle Nacional/Samoa (Menos 400 metros); Plaza Delfín; Plaza Cangrejo; Plaza Pulpo; Plaza Caracol; Plaza Tiburón; Tramo Hotel Samoa – INS; Plaza en Muelle Municipal; Parqueo en Gimnasio Municipal;**” implicaría ignorar la inversión social ya realizada en el cantón de Gofito, afectando el cierre técnico del proyecto. -----

FUNDAMENTACIÓN BAJO EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: -----

CONCLUSIÓN TÉCNICA: -----

Esta Jefatura DTPDI dictamina que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que la CGR haya determinado en su momento por las faltas procedimentales cometidas por los actores, es procedente y necesario reconocer: (aquellos rubros que se presentaron en las liquidaciones y que soportan facturas- antes del vencimiento de la Idoneidad). -----

Así como también el Informe N° ING-INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL # 026-2025- emitido por el Ing. Abel Vargas Salazar, esta Jefatura DTPDI, que señala la constatación de la obra. Este reconocimiento se fundamenta en la **Verdad Material y el Principio de Razonabilidad**, con el único fin de sanear el estado del proyecto y asegurar que el activo público refleje fielmente la inversión ejecutada en beneficio de la comunidad de Gofito. -----

Por lo anterior, esta jefatura del Depto. DTPDI, con base en anteriormente expuesto recomienda a la Junta Directiva el siguiente acuerdo: -----

1- APROBAR la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) de JUDESUR, mediante el –Informe de Resolución DPTDI-N° 007-2026- que recomienda: **DECLARAR en INCUMPLIMIENTO; DAR POR RECIBIDO PARCIALMENTE y solicitar la DEVOLUCIÓN LOS RECURSOS** más los intereses moratorios del Proyecto N°221-01-NR, denominado “Paseo Marino de Gofito”. Ejecutado por: **Asociación Cámara de Turismo del Golfo Dulce**, Cédula Jurídica # 3-002-643169. A saber: -----

a) **DECLARAR en INCUMPLIMIENTO:** Declarar el incumplimiento del Proyecto N° 221-01-NR **“Paseo Marino Gofito”** por parte del Ente Ejecutor debido a las faltas procedimentales, el vencimiento de idoneidad y el desacato a las órdenes de cese de ejecución. Con fundamento en los hallazgos y en la salvaguarda del patrimonio público señalados por la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-EC-IP-00001-2020. -----

b) **DAR POR RECIBIDO PARCIALMENTE:** Considerando los resultados del **informe técnico de ingeniería N° ING-026-2025** del 31 de julio de 2025, y en aplicación del **Principio de Razonabilidad** y el resguardo de la verdad material, se dispone a recibir parcialmente las obras y gastos que han sido verificados físicamente como incorporados y útiles al plan de inversión. con el único fin de sanear el estado del proyecto y asegurar que el activo público refleje fielmente la inversión ejecutada en beneficio del Cantón de Gofito. -----

c) **REINTEGRO DE RECURSOS:** Solicitar la devolución los recursos por un monto de **¢274,703,664.63** (Doscientos setenta y cuatro millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 64/100) más los **intereses moratorios** del último año que equivalen a **¢12,811,873.69** (Doce millones Ochocientos once mil ochocientos setenta y tres colones con 04/100) conforme a la normativa (TBP) que se debe cobrar y que se calcula sobre el monto determinado a reintegrar por parte del Ente Ejecutor. Para un gran

total de **¢287,515,538.32** (Doscientos ochenta y siete millones quinientos quince mil quinientos treinta y ocho colones con 38/100) por concepto de obras **“No ejecutadas”** o **“ejecutadas parcialmente”**, sin que este recibido parcial constituya o convalide las irregularidades administrativas señaladas ni exima de las responsabilidades civiles o penales a los actores. -----

ACUERDO 12. Aprobar la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) de JUDESUR, mediante el informe de Resolución DPTDI-N° 007-2026- que recomienda: DECLARAR en INCUMPLIMIENTO; DAR POR RECIBIDO PARCIALMENTE y solicitar la DEVOLUCIÓN LOS RECURSOS más los intereses moratorios del Proyecto N°221-01-NR, denominado “Paseo Marino de Golfito”. Ejecutado por: Asociación Cámara de Turismo del Golfo Dulce, Cédula Jurídica # 3-002-643169. A saber: **DECLARAR en INCUMPLIMIENTO:** Declarar el incumplimiento del Proyecto N° 221-01-NR "Paseo Marino Golfito" por parte del ente ejecutor debido a las faltas procedimentales, el vencimiento de idoneidad y el desacato a las órdenes de cese de ejecución. Con fundamento en los hallazgos y en la salvaguarda del patrimonio público señalados por la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-EC-IP-00001-2020. **DAR POR RECIBIDO PARCIALMENTE:** Considerando los resultados del informe técnico de ingeniería N° ING-026-2025 del 31 de julio de 2025, y en aplicación del principio de razonabilidad y el resguardo de la verdad material, se dispone a recibir parcialmente las obras y gastos que han sido verificados físicamente como incorporados y útiles al plan de inversión. con el único fin de sanear el estado del proyecto y asegurar que el activo público refleje fielmente la inversión ejecutada en beneficio del Cantón de Golfito. **REINTEGRO DE RECURSOS:** Solicitar la devolución los recursos por un monto de **¢274,703,664.63** (Doscientos setenta y cuatro millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 64/100) más los **intereses moratorios** del último año que equivalen a **¢12,811,873.69** (Doce millones Ochocientos once mil ochocientos setenta y tres colones con 04/100) conforme a la normativa (TBP) que se debe cobrar y que se calcula sobre el monto determinado a reintegrar por parte del Ente Ejecutor. Para un gran total de **¢287,515,538.32** (Doscientos ochenta y siete millones quinientos quince mil quinientos treinta y ocho colones con 38/100) por concepto de obras **“No ejecutadas”** o **“ejecutadas parcialmente”**, sin que este recibido parcial constituya o convalide las

irregularidades administrativas señaladas ni exima de las responsabilidades civiles o penales a los actores. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.**

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI). -----

CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 15: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que tenemos lo del documento que se les hizo llegar sobre el proyecto de Ley 25331, el acuerdo en sí lo que pretende y tal vez Jenny nos da un resumen. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona que el proyecto de ley 25331, dice que es una ley para la promoción del emprendimiento y la seguridad alimentaria de las mujeres rurales indígenas y pesqueras mediante Capital Semilla del Fondo de Desarrollo de JUDESUR. Ese es un proyecto que propone Sonia Rojas, donde se va a tomar un 20% del superávit acumulado de manera anual, del superávit específico acumulado, para financiar estos emprendimientos. La administración hizo un informe donde da toda la justificación técnica, administrativa y sobre todo financiera de que el superávit de JUDESUR se encuentra mayormente comprometido con el portafolio de proyectos de inversión pública que maneja el Departamento de Operaciones en conjunto con el Departamento Técnico y adicionalmente con el plan de mantenimiento del depósito, que todos conocemos, que fue aprobado por la Junta y que sabemos que no tenemos todos los recursos suficientes para poder ejecutarlo, entonces ahí se hace una justificación y se determina al final pues que la administración se opone o emite un criterio negativo en relación a este proyecto de ley. -----

El director Marco Li Gamboa Mora, menciona que él cree que este proyecto no tiene cabida para nosotros, porque nosotros sabemos que se nos está cayendo el depósito, toda la infraestructura que tenemos y entonces esta señora debía más bien presentar un proyecto en beneficio del depósito de Comercial de Golfito, que es la gallina de los huevos de oro, y no pensar en gastar ese dinero en esos proyectos, que no digo que son malos, pero en este momento nosotros tenemos otras prioridades y me alegra que la Administración haya tomado esa decisión. Porque hay cosas más prioritarias que hacer en el depósito y financiar proyectos ahorita que la verdad no me parece que sean buenos.

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que hay un proyecto de ley presentado para utilizar recursos del superávit en mejoras de la infraestructura del depósito, ahí no sé si eso afectaría esos dineros. Además, los recursos del fondo, el artículo 4 no son fijos, no existe una fuente permanente y eso hace que se esté creando una obligación sin contenido presupuestario, que eso es lo más difícil y si nosotros lo vemos, estos grupos que si bien, como dice don Marco, son sumamente relevantes, es necesario que tengan ingresos, ellos lo pueden hacer por medio de las partidas que existen ahora, ahorita siguen habiendo proyectos reembolsables, proyectos no reembolsables y se les puede dar colaboración desde otro ámbito, porque también si lo vemos administrativamente, eso significaría, que tenemos que tener gente metida en ese ámbito, revisando, analizando, tener que hacer una política en relación con ese tema. El tema aquí no es que se le ha dicho, que estas poblaciones no tienen derecho a solicitar. No, todos los recursos están para todos los que lo soliciten sí cumplen con los requisitos, que lo mismo pasaría en ese ¿Qué pasa si este proyecto avanza y se aprueba? y que cuando vengan, o sea, ¿cuál sería el sentido? Es darles el dinero por dárselos. Entonces ahí hay que tener como mucho cuidado. Yo leí el documento y me parece muy completo, indica bastante cómo se está invirtiendo, cómo se pretende invertir, tenemos un banco de proyectos que quedaría en el aire, porque un 20% del superávit es un montón de dinero. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que visto el informe DEJ-INF-013-2026- Informe Proyecto de Ley 25.331, de fecha 09 de marzo de 2026 presentado por la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, y considerando que es de interés de esta Junta Directiva emitir criterio ante la autoridad consultante, la Junta Directiva acuerda: Aprobar el informe citado y autorizar a la dirección ejecutiva para enviarlo a las autoridades correspondientes. -----

ACUERDO 13. Aprobar el informe DEJ-INF-013-2026- Informe Proyecto de Ley 25.331, de fecha 09 de marzo de 2026 presentado por la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, y considerando que es de interés de esta Junta Directiva emitir criterio ante la autoridad consultante, se autoriza a la dirección ejecutiva enviar dicho informe a las autoridades correspondientes. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 16: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de

JUDESUR, menciona que, en relación con la reunión solicitada por la ministra de Economía, Industria y Comercio, al cual también fue solicitada la presencia de Jenny Martínez como directora ejecutiva con el fin de analizar la situación de las licitaciones de los locales comerciales actuales. Como llegó después de que habíamos terminado nuestra sesión el martes anterior, no se pudo ratificar en ese momento que se me nombrara en Comisión, entonces voy a solicitarlo ahorita y el acuerdo sería ratificar la asistencia a reunión solicitada por la ministra de Economía, Industria y Comercio a la presidente de la Junta Directiva de Judesur y a la directora ejecutiva, con el fin de analizar la situación con las licitaciones de los locales comerciales del depósito libre comercial de Golfito. -----

ACUERDO 14. Ratificar la asistencia a reunión solicitada por la ministra de Economía, Industria y Comercio a la presidente de la Junta Directiva de Judesur y a la directora ejecutiva, con el fin de analizar la situación con las licitaciones de los locales comerciales del depósito libre comercial de Golfito. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Al ser las once horas con cuarenta y ocho minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las doce horas con dos minutos. -----

ARTÍCULO 17: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, por último, habíamos estado revisando la advertencia UAI-ADV-01-2026, denominada “Abstenciones no motivadas en acuerdos de Junta Directiva de JUDESUR” y se había indicado que deberíamos hacer una solicitud de aclaración a la auditoría interna, ya que cuando revisamos el adjunto del Excel donde venían todos los acuerdos, hay una gran cantidad de acuerdos que no son de esta Junta Directiva y que querríamos como tener mejor detallado de lo que corresponde a este periodo. Asimismo, que, mediante ejemplo, al menos un ejemplo, se nos indique cómo podría subsanarse una abstención. Por ejemplo, que se nos diga, aquí hay una abstención no motivada, esa abstención cómo podría hacerse correctamente, ya que nos quedaron dudas al respecto.

ACUERDO 15. Solicitar a la auditoría interna la revisión de la totalidad de los acuerdos de Junta Directiva presentados en la advertencia UAI-ADV-01-2026, denominada “Abstenciones no motivadas en acuerdos de Junta Directiva de JUDESUR”, ya que hay

